

Juan Ruiz, Rosa.
Lachen Cambra, María Teresa.
Laguna Vaquero, Isabel.
Lanchazo Romero, Manuel.
Lapido Quintas, José Manuel.
Lázaro Uriarte, María Jesús.
Leivar Santiago, Julia.
León Gallego, Juan Pedro.
León Santos, Francisco.
Lirio Fuente, María Pilar.
Lobato Verdejo, Rosa Laurena.
López Álvarez, María Luisa.
López García, María Rosario.
López Lorenzo, Jacinto.
López Martínez, María Jesús.
Lorente Martínez, Magdalena.
Llames Fernández, María Begoña.
Llorens Emo, Antonio Luis.
Llorente Reglero, María del Carmen.
Magidó Montero de Espinosa, María Rosario.
Maldonado Gómez, María Trinidad.
Marañón García, Carlos José.
Marchamalo Donate, Javier.
Maroto Palomares, María Consuelo.
Marqués Marqués, Teresa.
Martín Díaz, Tomás Javier.
Martín García, Mercedes.
Martín, Gutiérrez, Felisa.
Martín Laguna, Luis Javier.
Martín Metola, José.
Martínez Clinas, Aurelia.
Martínez Giner, María del Carmen.
Martínez Martínez, Silvestre.
Martínez Navarro, José.
Martínez Ortega, José.
Martínez Ortega, María Luisa.
Martínez Sánchez, Rafael.
Medina Fernández, José Antonio.
Medina Martínez, Victoria.
Menchero Sánchez, Javier.
Mier Suárez, María Gloria.
Miguel Abad, Ignacio Pedro.
Miguel Moreira, María Pilar.
Miguel Moreno, Ana María.
Molina Baena, Joaquín.
Molina Cantero, Pilar.
Molina García, Francisca.
Montes Martínez, María Begoña.
Montes Peleteiro, Manuel.
Morano Masa, María Consuelo.
Morejudo Monroy, Florentino.
Moreno Payá, Guillermo.
Moreno Camacho, José Luis.
Moreno González, Vicente.
Morera Acevedo, Jorge Oliver.
Moronta Martín, María Asunción.
Mota Truncer, Miguel.
Mota Truncer, Teodoro.
Moya Ortega, José Ramón.
Muga Vargas, María Aránzazu.
Muñoz Muñoz, Nieves María.
Muñoz Pascual, Francisca.
Muñoz Sánchez, Miguel.
Muriel Vivas, Julio José.
Navarro Alayeto, María Jesús.
Navarro Caparrós, María Virginia.
Nicolás Eus, María Dolores.
Nieto Peinado, Manuel.
Nieves Lavín, Susana.
Nine Aparicio, Blanca.
Nogueroles Moreno, Ana Angeles.
Noguerón Campos, María Luisa.
Ontañón Mamonge, Catarina.
Orgaz Burgos, María Jesús.
Ortega Guerrero, María Isabel.
Ortega Paredes, María Carmen.
Ortola Pérez, José Esteban.

Orriols Arocas, Victoria.
Pablos Pozo, Miguel Angel.
Pabolaza Andrés, María Dolores.
Pacheco Madariaga, María Teresa.
Palacios Izquierdo, Asunción.
Palencia Moreno, Francisca.
Paloma Blázquez, Pedro.
Palomares López, María Mercedes.
Palomares Párraga, Teresa.
Pascual Resano, Pilar.
Pastor Pastor, Aurora.
Pastorín Reñasco, Carmen.
Pérez Blaya, Francisca.
Pérez Castro, Dolores.
Pérez García, Trinidad.
Pérez López, Francisco Manuel.
Pérez Ruiz, Rafael Antonio.
Pérez Saura, Santiago.
Pérez Villares, Fernando.
Pinedo Ayala, María Consuelo.
Polo Grada, María Angeles.
Pombo Rodríguez, Julia.
Porras Gálvez, Pastora.
Poveda Escribano, María Pilar.
Poveda Martínez, María Teresa.
Prada Bouzo, Angel.
Prieto López, Dolores.
Prieto Marina, María del Carmen.
Quevedo Torres, Ceferino.
Quintana de la Hera, María Victoria.
Ramírez Fernández, Estrella.
Ramírez Pérez, Encarnación.
Redondo García, María Angeles.
Redondo Madrigal, Juan Carlos.
Reig Eciija, José.
Requena Cano, Desamparados.
Reverte Agredano, Ana Isabel.
Reverte Agredano, María Pilar.
Reyes Cruz, Juan María.
Reyes Rivero, Julián.
Río Beltrán, José Luis del.
Rodrigo Mora, Marcelino.
Rodríguez Fernández, Aurora.
Rodríguez Fernández, María Pilar.
Rodríguez González, Julio.
Rodríguez Rodríguez, María Rosario.
Rodríguez Rosado, Yolanda.
Rodríguez Suárez, Ana María.
Rojo Torres, Angela.
Romera Labela, María Isabel.
Rosales Vega, Lorenzo.
Rueda García, María Angeles.
Ruiz García, Carmen.
Ruiz Martín, María Asunción.
Ruiz Rivas, Carmen.
Sagrado Soler, María del Carmen.
Sagué Lázaro, Ana Francisca.
Saiz Briz, Justina.
Saiz Fraga, Pilar.
Salvador Royo, José Luis.
Salvador Baños, Socorro.
San Martín Muñoz, Concepción.
San Román Gozalo, Ana María.
Sánchez Blázquez, María Carmen.
Sánchez Cruz, Mercedes.
Sánchez Díez, María Jesús.
Sánchez Muñoz, José.
Sánchez Pérez, María Carmen.
Sánchez Sierra, Bonifacia.
Sanchis Ridaura, María Vicenta.
Sancho Mula, Delia.
Sanjorge Montava, Joaquín.
Sanjurjo Abuiñ, María Manuela.
Santos Santiago, María Dolores.
Sanz Gómez, María Angeles.

Sebastiá Catalá, Vicente.
Senón Vila, Juan Luis.
Serra Montaner, Francisca.
Serrano González, Blanca.
Sierra Escinas, María del Sol.
Silva García, Julia.
Simón Gómez, Dionisio.
Sotomayor Gallego, José.
Tecedor López de Silanes, Pablo.
Tejerina Troncoso, María Luz.
Terradillas García, María Belén.
Tomás Claramonte, Delfina.
Toraño Santos, Consolación.
Torres Pahissa, Josefina.
Torres Pérez, Rosa María.
Tourinho Riveiro, Santiago.
Tradocete Cocera, José Luis.
Urrejola Madriñán, María Jesús.
Vaca Ruiz, Fernando.
Valdivieso del Castillo, Carmen Rosa.
Valdivieso del Castillo, Paz.
Valenzuela Patricio, José.
Valladares Moratíel, Juan José.
Valle Soto, Estrella del.
Valls Castro, Herminia.
Vaquero Bernádez, María Rosa.
Varas Vidal, Yolanda.
Varela Maroto, María Socorro.
Vega Revuelta, María Luisa.
Velarte Pérez, Cristina.
Vera Val, Marina.
Vidal Soto, Eusebio Manuel.
Villa Manzanares, Mercedes.
Villahoz Montoya, Clara Isabel.
Villalta Ramón, María Angeles.
Vives Carpintero, Esperanza.
Vives Luria, Alfonso.
Weinrichter López, Rosario.

Audiencia Territorial de Las Palmas

(Turno libre)

Bouzón Crespo, Jenaro.
Díaz Herrera, María del Carmen.
Dominguez Acosta, María del Pilar.
Dominguez Expósito, Pedro Rafael.
Fernández González, Bárbara Lucía.
Ferrera Peña, José Alberto.
Fuentes Lorenzo, Bertila Manuela.
Gordillo García, Manuel Diego.
Guerra García de Celis, Josefa María.
Lacalle Sáez, María Natividad.
Lasi Purriños, Blanca Nieves.
Lorenzo González, María del Pilar.
Martín Sosa, Alberto.
Menéndez Iglesias, Jorge.
Ortiz Orive, Antonio.
Pérez Díaz, María Carmen.
Pérez Rodríguez, María Nieves.
Pomares García, María Carmen.
Rozadilla Cobo, Delfina.
Santana Ramón, Esperanza.
Socorro Naranjo, Francisco.
Suárez Morales, María Carmen.

9.º Rechazar las solicitudes dirigidas por doña María del Carmen Bartolomé Matesanz y don José Francisco Girón García, con fechas de 13 y 22 de junio último, respectivamente, al amparo de dicha Orden de 31 de mayo, que modificó la de la convocatoria, puesto que en ella no se establece nuevo plazo para participar en la oposición.

10. Declarar definitivamente las expresadas relaciones provisionales de admitidos y excluidos, en cada uno de los expresados turnos, con las modificaciones antes indicadas.

Contra esta Resolución podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante este Ministerio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general de los Registros y del Notariado, P. D., Francisco Javier Die-Lamana.

Sr. Jefe de Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20228

ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se convocan plazas para prestar el Servicio Militar en la Guardia Real como voluntarios especiales, en calidad de Soldados.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se crea un

voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 170 plazas de voluntarios especiales para Soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 49 de la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar.

Art. 4.º Las plazas convocadas se asignan, para esta primera convocatoria, al Ejército de Tierra.

Art. 5.º Se reserva el 25 por 100 del total de las plazas (43) para ser cubiertas por hijos de militar de la Escala Especial del antiguo Regimiento de la Guardia Real que hayan superado las pruebas de ingreso.

Art. 6.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 7.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen, soltero o viudo, sin hijos.
- b) Cumplir edades comprendidas entre los diecisiete y los veinticinco años, ambas incluidas, durante el año 1979.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el Servicio Militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer certificado de haber cursado, como mínimo, aquellos estudios que la legislación vigente sobre educación considere obligatorio para todos los españoles, sin perjuicio de las condiciones específicas que se fijen.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Instancias y documentación

Art. 8.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia de la Casa de S. M. el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I y serán de puño y letra del solicitante.

Art. 9.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Policía o Guardia Civil.
- c) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela.
- d) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de no padecer enfermedad o defecto físico visible, con indicación de la estatura.
- e) Fotocopia del Certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad u otro superior.
- f) Tres fotografías tipo pasaporte, en blanco y negro, de 4 x 3 centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y número del documento nacional de identidad.
- g) Certificado, expedido por el Regimiento de la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece, o ha pertenecido, al mencionado Regimiento, en caso de que se dé tal circunstancia.
- h) Certificado de estado civil.
- i) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

Art. 10. El plazo de admisión de instancias y documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 11. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar por conducto reglamentario.

Art. 12. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 13. Los viajes de los aspirantes para realizar las pruebas de selección, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria, se efectuarán por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad correspondiente.

Pruebas de selección

Art. 14. Las pruebas de selección serán las siguientes:

1.ª Reconocimiento médico en el que se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

2.ª Pruebas de aptitud física.

3.ª Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente Orden.

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenido en el conjunto de las pruebas.

En caso de igualdad en las puntuaciones, se establecen las siguientes preferencias:

- a) Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación, dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación, el más antiguo.
- b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.
- c) En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor edad.

Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará, a los que hayan obtenido plaza, las fechas y lugar donde deben efectuar su concentración para incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación a la concentración para incorporación a filas perderán los derechos adquiridos.

Las circunstancias que motivan la falta a concentración deberán ser presentadas documentalmente en la Guardia Real, para que, a la vista de las mismas, y tiempo transcurrido en relación de período de Instrucción Básica Militar, se determine su admisión o pérdida de derechos.

Períodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas como aspirante a Soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Superado el período determinado en el párrafo anterior con aprovechamiento y prestando juramento de fidelidad a la Bandera y a S. M. el Rey, causarán alta como Soldados de la Guardia Real.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas causarán baja en la misma fecha en su Unidad de procedencia.

Devengos

Art. 19. Los Soldados de la Guardia Real percibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto número 1954/1979, de 4 de agosto.

Art. 20. El compromiso voluntariamente contraído por este personal podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio en filas servido, lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado.

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Dado en Madrid a 14 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

ANEXO I
Modelo de instancia

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, hijo de y de con domicilio en provincia de, piso (actualmente cumpliendo su Servicio Militar en del), provisto del documento nacional de identidad número, siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia, con el debido respeto y subordinación, tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado» núm.), para cubrir plazas de Soldados de la Guardia Real y estimando que reúne las condiciones suficientes con arreglo a lo que determina la citada Orden,

SUPLICA a V. E. se digne admitir la presente instancia y previos los trámites que considere oportunos, sea convocado para realizar las pruebas de selección para el ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que señala en el artículo sexto de esta convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1979.

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA DE LA CASA DE S. M. EL REY, PALACIO REAL.—MADRID.

ANEXO II
Pruebas 2.ª y 3.ª de selección

2.ª Aptitud física

- Velocidad: Carrera de 60 metros en 9 segundos 5 décimas.
- Potencia tren inferior: Salto longitud de 3,50 metros.
- Potencia tren superior: Trepa libre de cuerda de 4 metros.
- Coordinación:
 - Salto de altura batiendo con un solo pie 1,10 metros.
 - Salto de aparatos (salto del caballo con un solo apoyo).

3.ª Suficiencia cultural e intelectual

- Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de titulación mínimo exigido.

MINISTERIO DE HACIENDA

20229 RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se declara en posesión del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas selectivas para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa, y realizadas las prácticas con la ca-

lificación de «apto» de los funcionarios que las superaron, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar en posesión del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar a los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se relacionan en el anexo I que se une a la presente resolución.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1979.—El Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

ANEXO I

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre
A25HA03259	Estopiñán Val, Luis Javier.	A25HA02548	Roca Burniol, María Isabel.	A25HA00967	Bernad Gracia, Jesús.
A25HA03297	Uriel García, Jesús.	A25HA03308	Navarro García, Fernando Julián.	A25HA01159	Bueno Jáñez, Arturo.
A25HA03316	Aliaga López, Francisco.	A25HA03081	Mendiola Mínguez, Blas.	A25HA02991	Graván Mateos, Esperanza.
A25HA02356	Iglesias Gordo, Asunción.	A25HA01121	Martínez Oliva, Mercedes.	A25HA03328	Soriano López, José Manuel.
A25HA03625	Marugán Bernal, Francisca.	A25HA00567	Santiago Bolado, Antonio.	A25HA03624	Morote Mendoza, Jesús María.
A25HA04419	Martín Bris, Juan.				